

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: EJECUTIVO 2017-00565

DEMANDANTE: PORVENIR S.A

DEMANDADOS: EMBRIOGEN S.A. EN LIQUIDACIÓN.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha: 23 de marzo de 2021

Hora: 2:15 pm a 3:40 pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para continuar con la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR probadas parcialmente la excepción de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, conforme la parte considerativa de esta decisión. En consecuencia, establecer que los periodos del título ejecutivo, por parte de los trabajadores de la demandada son los siguientes:

- DIANA PATRICIA ECHAVARRIA: 2014 – 07 a 2015 – 12.
- CAROLINA PÉREZ BARON: 2014 – 07 a 2014 – 09.
- JULIO CESAR OLAYA: 2014 – 07 a 2016 – 04.
- IVÁN DARIO CAMELO: 2014 – 07 a 2015 – 03.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE con la ejecución.

CUARTO: REQUERIR a las partes en litigio a fin que practiquen la liquidación del crédito en los términos y condiciones descritas en el artículo 446 CGP, aplicable en virtud de la remisión que trata el artículo 145 CPT y de la SS.

Notificado en estrados

RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO